

 Empresa de Desarrollo Territorial D O N M A T Í A S Transformando Territorios	CONTRATO DE OBRA
--	-------------------------

CONTRATO No.	080 DE 2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
NIT	901.852.866-5
CONTRATISTA	I&A CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT	901.838.527-5
REPRESENTANTE LEGAL	YESIKA ANDREA AGUILAR GALLO
C.C.	33.368.582
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y SUBURBANAS MEDIANTE REPARCHEO CON PAVIMENTO FLEXIBLE
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$477.252.844)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN	NOVIEMBRE 10 DE 2025

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NICOLAS TAVERA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.** identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDTD S.A.S.**, y de otra parte **I&A CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT No. 901.838.527-5, representada legalmente por **YESIKA ANDREA AGUILAR GALLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.368.582, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra bajo las siguientes consideraciones: **1.** El proyecto a ejecutar será financiado con los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 341-2025 suscrito entre la EDTD S.A.S. y el Municipio de Villa de Leyva. **2.** Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Villa de Leyva, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

de Contratación. **3.** Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 187 de 2025 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y SUBURBANAS MEDIANTE REPARCHEO CON PAVIMENTO FLEXIBLE. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y SUBURBANAS MEDIANTE REPARCHEO CON PAVIMENTO FLEXIBLE”.

SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE REPARCHEO EN ASFALTO CALIENTE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA - BOYACÁ".								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CAPITULO 1: EXCAVACIONES, RETIROS Y RELLENOS								
	1.1	3.06.01	REFORMADO	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBRANTES. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 1 KM.)	M3	384.43	\$ 281,070.58	\$ 108,051,963.07
Subtotal								\$ 108,051,963.07
CAPITULO 2: PAVIMENTO								
	2.1	3.06.10		REPOSICIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BASE GRANULAR PARA REPARCHEO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M2	49.15	\$ 180,361.63	\$ 8,864,774.11
	2.2	3.06.02		BARRIDO Y SOPLADO	M2	2,184.29	\$ 2,770.49	\$ 6,051,553.60
	2.3	3.06.09		IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR	M2	2,184.29	\$ 6,239.69	\$ 13,629,292.47
	2.4	3.06.17		SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**))	M3	218.43	\$ 1,482,731.87	\$ 323,873,122.36
Subtotal								\$ 352,418,742.54
CAPITULO 3: TRANSPORTE								
	3.1	3.12.04		TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM. (MEDIDA EN BANCO).	M3-KM	3,276.45	\$ 4,384.55	\$ 14,365,758.85
	3.2	3.12.03		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUES DE 5 KM.	M3-KM	688.10	\$ 3,511.67	\$ 2,416,380.13
Subtotal								\$ 16,782,138.98
SUBTOTAL OBRAS							\$	477,252,844.59

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 477,252,844.59
VALOR TOTAL	\$ 477,252,844.59

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente contrato.
2. Aportar la mano de obra calificada y no calificada para el proyecto, se recomienda utilizar la mayor cantidad de mano obra del municipio donde se va a realizar el proyecto.
3. Suministrar los materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Presentar mes a mes seguridad social con los respectivos soportes de ingreso y retiro de todos los empleados.
5. El contratante no será responsable de las herramientas utilizadas en obras, serán total responsabilidad del contratista.
6. Para el pago final deberá presentar paz y salvo de los proveedores y mano de obra.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes.



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en la invitación de acuerdo a los aspectos técnicos establecidos.
10. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
11. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual las que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la interventoría de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA** El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, a ejecutar el objeto contractual según el cronograma presentado, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$477.252.844)**, precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el municipio de Villa de Leyva a la EDTD S.A.S. y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EDTD S.A.S. cancelará al contratista de la siguiente manera:

N.	Concepto	%	Condición
1.	ANTICIPO	30%	PREVIA APROBACION DE LAS POLIZAS Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
2.	ACTAS PARCIALES	Depende avance	Hasta llegar al 90% de ejecución del valor total del contrato.
DESEMBOLSO FINAL		10%	Restante mediante el recibo a satisfacción del servicio prestado

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

efectuada, prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. NIT. 901.852.866-5 Dirección: Calle 30 # 30 – 13 Palacio Munipal, piso 4. Donmatías. E-mail: edtdonmatias@gmail.com	I&A CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.838.527-5 Dirección: Cra 7 3 37 – 23 casa 15 Tunja Teléfono: 3103008141 Correo electrónico: iaconstrucciones71@gmail.com



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director Técnico de Proyectos de la EDTD S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS: El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías:

MECANISMO DE COBERTURA	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		100% del valor del anticipo y vigencia del contrato y dos (2) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato.
Estabilidad de la obra	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual a cinco (5) años a partir de la fecha de recibo de obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del contrato

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a EDTD S.A.S. identificado con el NIT. 901.852.866-5 y al Municipio de Villa de Leyva con NIT 891.801.268-7.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



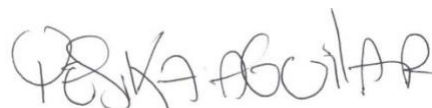
311 536 25 71

sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** La EDTD S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 222 del 23 de octubre de 2025 expedido por la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Donmatías, a los 10 días del mes de noviembre de 2025.



NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General EDTD S.A.S.
Contratante



YESIKA ANDREA AGUILAR GALLO
Representante legal
I&A CONSTRUCCIONES S.A.S.
Contratista.



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71